



CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2023-013

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. Tobar Olivera Sara María, en su calidad Secretaria Administrativa (E) de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Andrade Aguilar Verónica Elizabeth** con cédula No. **0104495775** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)”*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *“Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”*;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el/la Secretario/a Administrativo/a: *“(...) I. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones: I.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)”*;
7. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0132-M del 17 de febrero de 2023, la Coordinadora de Planificación Estratégica emite la Certificación Poa No. 060-CPOA-UA-CPGE-2023 del 17 de febrero de



2023 para la tarea: " Contratación por servicios profesionales de un Analista 3 de Políticas de Investigación en Artes para la Dirección de Políticas de Investigación en Artes", de la fuente 002, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 5.028,00 USD;

8. Mediante Memorando Nro. UA-VPIA-DPI-2023-0019-M del 21 de marzo de 2023, la Directora de Políticas de Investigación en Artes solicita a la Secretaría Administrativa: *"Por medio del presente, pongo a disposición los documentos pertinentes para solicitar se apruebe la contratación de Verónica Elizabeth Andrade Aguilar, con C.I. 0104495775 para el cargo "Analista 3 de procesos de investigación" para la Dirección de políticas de investigación en artes bajo la modalidad de servicios profesionales. (...)"*, quien mediante comentario inserto solicita a la Dirección de Talento Humano *"realizar informe"*;
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0096-M del 03 de marzo de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación requerida por la Dirección de Políticas de Investigación en Artes, la cual mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0071-M del 06 de marzo de 2023, la Dirección Financiera remite la Certificación presupuestaria Nro. 73 en el ítem 530606 "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor **CINCO MIL VEINTE Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.028,00)**;
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0150-M del 21 de marzo de 2023, la Dirección de Talento Humano remite el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0050-I del 21 de marzo de 2023, en el que se realiza la validación de perfil para ocupar el cargo de Analista 3 de Procesos de Investigación, para su respectiva aprobación;
11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2023-0087-M del 22 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa indica: *"En atención al Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0150-M mediante el cual se entrega el informe técnico de Validación de perfil para la Contratación de Analista 3 para la Dirección de políticas de investigación (...) En base al análisis y la conclusión del informe técnico de la Dirección de Talento Humano, solicito continuar con el proceso cumpliendo con los procedimientos internos y la normativa vigente"*.

SEGUNDA. - OBJETO

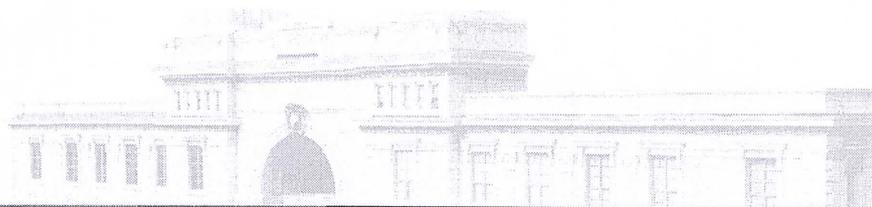
Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Andrade Aguilar Verónica Elizabeth**, para que preste sus servicios en la Dirección de Políticas de Investigación de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 3 de Procesos de Investigación, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Dirección de Políticas de Investigación de la Universidad de las Artes:

- Manejo del Sistema de Gestión académica de la UArtes para ingreso de información.
- Manejo del Sistema de Gestión académica de la UArtes para ingreso de información
- Manejo del Sistema de Gestión académica de la UArtes para ingreso de información
- Apoyo al VPIA para propuestas de reformas al Reglamento de editorial e ILIA
- Capacitación del proceso de Obra Relevante con la Dirección de Planificación
- Capacitación del proceso de Obra Relevante con la Dirección de Planificación
- Capacitación del proceso de Obra Relevante con la Dirección de Planificación

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Políticas de Investigación de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la Director/a de Políticas de Investigación.



CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.676,00** (Un mil seiscientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
<p>El producto 1 consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Ingreso de 50 proyectos de investigación en el SGA. 2.-Informe de avances para implementación de la página web de investigación. 3.- Acta de reuniones para la coordinación de la primera etapa del registro único de producción artística (RUPA). 4.- Informe de resultados de búsqueda de financiamientos internacionales y seguimiento a la implementación y coordinación del proceso. 	<p>1.- Entrega del primer producto en abril de 2023.</p> <p>Contra entrega de Informe de cumplimiento de producto en formato indicado, adjuntando evidencias.</p> <p>\$ 1676,00 sin IVA.</p>
<p>El producto 2 consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Ingreso de 50 proyectos de investigación en el SGA. 2.-Informe de avances para implementación de la página web de investigación. 3.- Acta de reuniones para la coordinación de la primera etapa del registro único de producción artística (RUPA). 4. Informe de resultados de búsqueda de financiamientos internacionales y seguimiento a la implementación y coordinación del proceso. 	<p>2.- Entrega del segundo producto en mayo de 2023.</p> <p>Contra entrega de Informe de cumplimiento de producto en formato indicado, adjuntando evidencias.</p> <p>\$ 1676,00 sin IVA.</p>
<p>El producto 3 consistirá en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Ingreso de 50 proyectos de investigación en el SGA. 2.-Informe final de implementación de la página web de investigación. 3.- Informe de lo realizado en la primera etapa del registro único de producción artística (RUPA). 4.- Informe de resultados de búsqueda de financiamientos internacionales y seguimiento a la implementación y coordinación del proceso. 	<p>3.-Entrega del tercer producto en junio de 2023.</p> <p>Contra entrega de Informe de cumplimiento de producto en formato indicado, adjuntando evidencias.</p> <p>\$ 1676,00 sin IVA.</p>

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Director/a de Políticas de Investigación, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 03 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023.

SEXTA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

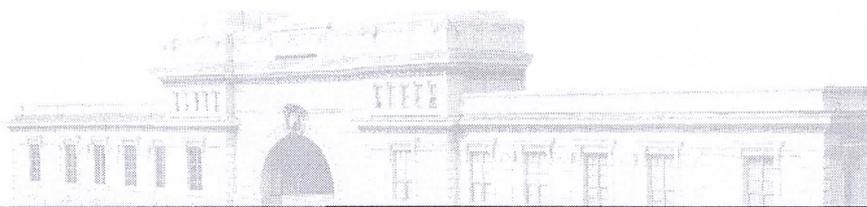
OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se

Scg



obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0132-M del 17 de febrero de 2023.
- b) Memorando Nro. UA-VPIA-DPI-2023-0019-M del 21 de marzo de 2023.
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0096-M del 03 de marzo de 2023.
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0071-M del 06 de marzo de 2023.
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0150-M del 21 de marzo de 2023.
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2023-0087-M del 22 de marzo de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.

ASO

Tobar Olvera Sara María
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes

Andrade Aguilar Verónica Elizabeth
El/la CONTRATADO/A
cédula 0104495775

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC 2023-013

Fecha: 10/04/2023

Nombre: Rodríguez Muñoz Karla

Dirección de Talento Humano

